

8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉREOLES Y VIERNES. —LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

aibuivors at ec uoiddes

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 68.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de 18 de Julio próximo pasado se publican à continuacion en relaciones separadas, los nombres de todas las personas cuya inclusion ó esclusion se ha reclamado en las listas adicionales de electores para Diputados á Córtes.

Los Señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de esponer al público en los sitios de costumbre las referidas relaciones, tan luego como lleguen á su poder, con el objeto de que los interesados en el particular presenten las oposiciones ó defensas que estimen convenientes, á cuyo fin se les facilitarán cuantos datos y noticias D. Antonio Sandovál Pay

reclamen á tenor de lo dispuesto en mis circulares de 11 y 17 del mes anterior.

Las nuevas reclamaciones á que den márgen las relaciones indicadas se admitirán en este Gobierno á los interesados hasta las doce de la noche del dia 24 del actual en que términa el plazo señalado para este objeto por el artículo 107 de la

Albacete 8 de Setiembre de

1865. 10 110

El Gobernador, Cándido Donoso.

LISTA de las personas cuya inclusion se reclama en las listas de electores para Diputados á Córtes, que se publica en cumplimiento del artículo 106 de la ley de 18 de Julio de este año.

SECCION DE ALBACETE.

ALBACETE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Lopez Palomares Gaspar Gomez Sanchez José Nuñez Sanchez José Mendez Valle Ramon Ballesteros Sanchez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 7.°

D. Manuel Muñoz Mendez

BALAZOTE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Faustino Garcia Ortega Joaquin Montoya Martinez Juan Simon Gimenez Juan Vazquez Fernandez

BARRAX.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Gaspar Perez Morales Juan Iniesta Perez José Romero Simarro José Antonio Quintanilla Sotos Pedro Ferrer Nuñez Pedro Antonio Martinez Sevilla

GINETA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Gimenez Pontones Antonio Garcia Milla, mayor Francisco Denia Tobarra Hermenegildo Medrano Garcia José Rangel Cuartero Juan Cuesta Rangel Juan Medrano Garcia José Marco Aleman José Gimenez Tobarra Matias Nieto Candel Pedro Peral Plaza Ramon Velasco Vargas Ramon Piñero Sauquillo Ramon Navarro Ortuño Silvestre Peña Tobarra Victor Garcia Rangel

SECCION DE ALCARAZ.

ALCARAZ.

Por considerarse comprendidos en el articulo 15 de la Ley.

D. Antonio Cano Alfonso Gonzalez Molina Anselmo Navarro Oncala Andrés Gil Garcia Ceferina Montañes Francisco Sanchez Gil García Ignacio Garcia de la Paz José García Botella José Maria Antolinez de Castro y Viviente Julian Serrano Muñoz, mayor Julian Martin Sepúlveda Juan José Perez y Cuerda Juan Gonzalez Villanueva Juan Garcia Marcelino Mora Miguel Gonzalez y Romero Miguel Garvi y Gomez Pio de la Cuerda Cabezuelo Pedro Cuerda y Garcia Raimundo Lorenzo y Guerrero

Zacarias Esteban Gomez

Por considerarse comprendidos en el articulo 19

CASO 5.°

D. Máximo Niño Coca, veterinario

CASO 8.°

D. Liicas Candel y Sanchez, profesor de paimera enseñanza

BALLESTERO.

Por considerarse comprendidos en el articulo 15.

D. Jacinto Cabezuelo Guillen José Oliveray Cuerda mos amosto mos Rufino Rubio Ortiz Tomás Oliver y Cuerda

BIENSERVIDA.

Por considerarse comprendides en el articulo 15.

D. Andrés Medina y Sanchez

Por considerarse comprendido en el sarticulo 49. A obnamed

CASO 5.°

D. Pedro Pablo Navarro y Fuentes,

BOGARRA. O DEOS DEBI

Por considerarse comprendidos en el ariiculo 15. aria a azal

D. Gregorio Sanchez José Gonzalez José Sanchez Lozano Julian Barba Luciano Sanchez Titos Zoilo Moreno

Al das fo me BONILLO.

Por considerarse comprendidos en el articulo 45.

D. Manuel García Morcillo

Por considerarse comprendido en el articulo 19. 1

CASO 5.°

D. Miguel Marti y Alart, abogado

POVEDILLA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Antonio Arenas Juan Martinez Pedro Romero Ramon García

ROBLEDO.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Fernando José de la Rosa Cano Julian Serralle
Manuel Garví Belmonte

SALOBRE.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Francisco Marin Pozo Pedro Romero y Salto

VIANOS.

Por considerarse comprendido en el articulo 15.

D. Viviano Flores

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 8.°

D. Juan José Navarro y Oncala, profesor del primera enseñanza

VIVEROS.

Por considerarse comprendido en el artículo 15.

D. José Romero

SECCION DE ALMANSA,

ALMANSA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Garcia Almela

ALPERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Lopez Torres Antonio del Castillo Belmar Antonio Arnedo Martinez Benito del Rey Almendros Fernando Arnedo Nabajas Francisco Garcia Cebrian Gregorio Donate Villaescusa Ignacio Lopez Juan Delgado Chirlaque Juan Teruel Navajas Juan José Tornero Juan José Garcia Juan José Megias Tornero Juan Antonio Rubio Juan Cantos Juan Teruel Piqueras Joaquin Navajas Tortosa Miguel Cantos Gimenez Prudencio Garcia Gomez

CAUDETE.

Por creerse comprendido en el art. 15.

D. Alberto Gil Ortuño
Ambrosio Sanchez Golf
Antonio Herrero Figuera
Domingo Gil Sanchez
Francisco Gil Ortuño
Franco Martinez de Martinez
Francisco Benito Tomás
Francisco Jover Pedros
Francisco Ortin Ortuño
José Angel Agullo
Joaquin Pascual y Peris

D. José Martinez Gil
José Requena y Requena
Liborio Gracia Sanchez
Miguel Requena Marti
Miguel Soriano Pascual
Pedro Sanchez Martinez
Tadeo Gil Ortuño
Tadeo Carrion Quílez

Comprendidos en el art. 19,

CASO 5.°

D. Andrés Garcia Torres, Profesor de Veterinaria

MONTEALEGRE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Alfonso Navarro Lopez

SECCION DE CASAS-IBAÑEZ.

ALATOZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Piqueras Bañon
Alonso Gomez Bocanegra
Antonio Serrano Mateo
Juan Piqueras de Fernando
Juan Pascual Gimenez
Pedro Hernandez Gomez
Segundo Pastor Valero

ALBOREA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D Antonio Pardo y Torres
Jorge Pardo Aya
Juan Antonio Perez y Pardo
José Torres de Patricio
Juan Martinez y Campos
Pascual Sarrion y Mondejar
Pascual Perez y Talavera
Ramon Garcia Saez

BALSA DE VES.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Piqueras Martinez
Bartolomé Cebrian
Eduardo Arenas Perez
Félix García de Féz
José Cebrian Martinez
Juan Antonio Fernandez Soriano
José Fernandez Gimenez, mayor
Martin Carrion Martinez
Pedro Martinez Piqueras
Pascual Pardo Arenas

CARCELÉN.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Pardo y Gomez Francisco Gil Lopez Gregorio García Chicote Juan Francisco Gil Cebrian José Perez Tornero Patricio Lillo García amon Pardo Villena

Por hallarse comprendidos en el art. 19.

CASO 2.°

D. Vicente Pastor, Cura ecónomo

CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Segovia Manuel Abellan Miguel Gimenez Galvano

CASAS DE VÉS.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Rodríguez Pardo Tomás Ochando Valiente

CASAS-IBAÑEZ.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Bernarbé Perez Descalzo Juan Piqueras de la Torre Matias Cuesta y Cuesta

FUENTE-ALBILLA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Pascual Valera Tomás Gonzalez Navarro

GOLOSALVO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Gabriel García Minguez

JORQUERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Martinez Gomez José Elorriaga y Sancho Juan Guardiola Parra

RECUEJA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Andrés Gimenez Zornoza Manuel Gimenez Valero Pedro Gimenez García Pascual Soriano Valero

VALDEGANGA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Martínez Gonzalez Francisco García Lopez

VILLA DE VÉS.

Por creerse comqrendidos en el art. 15.

D. Antonio García Fernandez

Martin Carrion Piqueras

Pedro García Carrion

VILLAMALEA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Pedro Francisco Fernandez Garcia

SECCION DE CHINCHILLA.

BONETE.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Francisco Rico y Pastor José Garcia y Garcia

CORRAL RUBIO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Diego Ramon Martinez Navalon Juan José Guillen de Toledo Manuel Andrés y Ortiz Pascual Almendros Garcia

CHINCHILLA.

Por creerse comprendidos en al art. 15.

D. Antonio Alcazar Garcia Antonio Valiente Fernando del Valle José Lopez Palacios Sebastian Granada

PEÑAS DE SAN PEDRO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Bermudez

SAN PEDRO.

Comprendido en el art. 19.

CASO 5.°

D. Esteban Gascó y Navarro, Cirujano.

SECCION DE HELLIN.

ALBATANA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Juan Lorente Escudero

Por considerarse comprendidos en el articulo 19.

CASO. 2.°

D. José Soriano Fernandez, Coadjutor.

CASO. 5.

D. José Azorin, Cirujano

HELLIN.

Por considerarse comprendidos en el articulo 15.

D. Alonso Sanchez Mascuñan Alfonso Oliva Valero Alonso Mas Romero Antonio Garcia Bañon Basilio Belendez Cayetano Rafael Mateo Guerrero y Sarmiento Diego Hernandez Hernandez Damian Martinez Molina Domingo Osorio Garcia Francisco Mas Lopez Francisco Mondejar y Gomez Francisco Cañavate Cervera Federico Orriols Medina Francisco Castillo Guerrero Fernando Fernandez Falcon Francisco Borja Valcarcel Francisco Solano Paredes Garcia José Lorenzo Más Jacobo Lopez Millan Juan Ramos y Baeza Juan Antonio Baides Bermejo José Paredes Garcia Juan Lorenzo Fernandez Juan Lorenzo Más Joaquin Fernandez Palacios Joaquin Toboso Garcia José Nuñez Serra José Moraies Lopez José Moreno Yot Lazaro Fernandez Manuel Garcia Villora Mariano Fernandez Montesinos y Rodriguez de Vera Manuel Ros Tomás Miguel Moreno Yot Pedro Garcia Padilla Pedro Felipe Pedro Claramonte Hernandez Pedro Gil Ruiz Pedro Pedron Rafael Lopez Portaña Rafael Lorenzo Izquierdo Salvador Soria

Por considerarse comprendidos en el articulo 19.

CASO 2.º

D. Antonio Villera Cantero, Teniente Cura

CASO 3.°

D. Jaime Cantos y Areco, Administrador de las Fábricas de Azufra de Hellin

CASO 4.°

D. Antonio Gomez y Gomez, Comandante retirado Francisco Falcon Morote, Capitan id. Manuel Losa García, id. id.

CASO 5.°

D. Antonio Espinosa Rubio, Veterinario

CASO 8.°

D. Francisco Villena, Profesor de Instruccion primaria

LIETOR.

Por considerarse comprendidos en el articulo 15.

D. Francisco Gonzalez y Lopez José Reolid Cano Juan Gimenez Hernandez Juan Sanchez Felipe Manuel Ródenas Pedro José Navarro Pedro Diaz Villada Salvador Sanchez Teatino

Por considerarse comprendidos en el articulo 19.

CASO 7.°

D. Pedro Navarro Martinez, Notario

ONTÚR

Por considerarse comprendidos en el articulo 45.

D. Antonio Lorenzo Escudero
Antonio Cantos Moreno, menor
Antonio Cantos Moreno, mayor
Francisco Moreno Gomez
Francisco Cantos Abellan
José Ventura Cantos
José Pedro Alcántara Tárraga
José Cantos Moreno
José Aquilino Abellan Moreno
Lázaro Cantos Díaz
Leoncio Cantos Díaz
Leandro Abellan Sanchez
Marcos Lorente Perez
Roque Fuentes Rosellon
Salvador Abellan Sanchez

Por considerarse comprendidos en el articulo 19.

CASO 5.*

D. Juan Garcia Vio, cirujano Dionisio Abellan Guardiola, veterinario

TOBARRA.

Por considerarse comprendidos en el articulo 15.

D. Francisco José Garcia Yañez José Fernandez Bleda José Moya Martinez Julian Parras Garcia Mariano Garcia Martinez Miguel Sarriás Lencina Sebastian Lopez Escribano.

SECCION DE LA RODA.

FUENSANTA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. José Gimenez Gomez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 9.°

D Juan Manuel Gimenez, profesor de primera enseñanza

LA' RODA.

Por creerse comprendidos el art. 15.

D. Alonso Escudero Charco
Agustin Gonzalez Escudero
Antonio Moya
Gerónimo Belmonte Correa
Juan Antonio Tebar Ortiz
Juan Piñero Quintanilla
Juan Ruiz
Miguel Garcia Parra
Salustiano Gimenez
Simon Lopez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 5,°

D. Amos Gil Vinuesa, abogado

Leonardo Gimenez Escribano, farmaceútico

Laureano Romero Lopez, veterinario Francisco Onsurbe y Escribano, albeitar

Juan Antonio Gimenez Martinez, albeitar

Santiago Jávaga Capitan, albeitar Juan Antonio Talavera y Belmonte, agrimensor

Lorenzo Parreño y Castillo, agrimensor

CASO 9.°

D. José Maria Olmedilla, profesor de primera enseñanza Juan Alfonso Blazquez, id. id. Martin de la Cuesta Bonilla

LEZUZA.

Por creerse comprendios en el art. 15.

D. Andrés Rodriguez Carretero
Antonio García Avendaño
Alejandro Saez Cuartero
Eustaquio Saez Auñon
Francisco Martinez Saez
Francisco Avendaño Ruescas
José María Brabo Ortega
Juan Castillo Auñon
Juan de los Paños Gonzalez
Mariano Avendaño Rosa
Pedro Martinez Saez
Ramon Navarro Torres
Sebastian Vazquez Molina

Comprendidos en el art. 19.

CASO 9.°

D. Pedro Bustos Mendieta, profesor de primera enseñanza

MADRIGUERAS.

Comprendidos en el art. 19.

CASO 4.°

D. Balbino Garcia Ortega, capitan retirado Francisco Peñaranda Navarro, id. id.

MINAYA.

Comprendidos en el art. 19.

CASO 5.°

D. Isidro Zapata Mora, farmacéutico

MUNERA.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Antonio Gutierrez
Antonio Aguado Ramirez
Antonio Requena de Lamo
Antonio Blazquez Bódalo
José Solana Arenas
Juan Ruiz Fernandez
José de Lamo Rosillo
Juan José Arenas Rodriguez
José Antonio Mateo Solana
Pedro José Salana Arenas
Ramon Rodriguez Blazquez

Comprendidos en el art. 19.

CASO 4.°

 D. Juan Antonio Játiva Rodriguez, capitan retirado

CASO 9.°

D. Jose Arenas Figueras, profesor de prímera enseñanza

VILLALGORDO DEL JUCAR.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

D. Bartolomé Gabaldon Sirera José Caulin y Bonet Victoriano Mondejar

VILLARROBLEDO.

Por creerse comprendidos en el art. 15.

Antonio Gonzalez Lara Antonio Dominguez y Alcañiz Baltasar Fernandez y Fernandez Bernardo Fernandez Montejano Bernardo Navarro Alcántara Domingo Rosillo Ortiz Domingo Martinez Lopez Francisco Gento Mateo Federico Romero Aguilera Francisco Ponce Fernandez Felix Gomez Clemente Joaquin Acacio Moreno Jacob Martinez Soriano Martinez Company Juan Calero Nieves José Martine Sanchez José Perez Lopez Juan Gil y Gil Julian Sevillano Motos Juan Solana Cañadas Miguel Camacho Ballesteros Manuel Calero Esteso sandale usul Pedro José Romero il stanta V mante Pascual Calero Lacoba Vicente Collado Martinez Victoriano Romero Diaz Vicente Martinez Cartero

Comprendidos en el art. 19.

ACASO 5.3

D. José Gomez Gimenez, veterinario Cárlos Valverde Cano id.

SECCION DE YESTE.

SECCIONANYAHIGHIN

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Antonio Felipe Roldan.

Bonifacio Sanchez Gonzalez
Cipriano Palacios Ortega
Esteban Roldan Ortega
Gregorio Gonzalez Rodriguez
Juan Marcos Roldan
Pedro Felipe Roldan

ELCHE DE LA SIERRA.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Isidro Yanini Agea Sebastian García Serrano

Por considerarse comprendido en el artículo 19.

CASO 5.°

D. Miguel Mora Molinero, veterinario

DISTONA FEREZ.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Pascual Moreno
Raimundo Lopez y Lopez Spolomonal

MOLINICOS.

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D Eusebio Romero
Faustino Palomino
José Diego Felipe Gonzalez
José Maria Roldan y Gonzalez
Juan García Ruiz
Juan Muñoz Moreno
Manuel Torrente Rodriguez
Natalio Roldan y Gonzalez
Vicente Carcelen Guerrero

SOCOBOS. Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Ceferino Beteta y Martinez

Joaquin Miránda y Perez Indolem de Juan Antonio Requena y Rico Juan Ramon y Martinez Salvador Martinez Marin

YESTE No per No. ATESY

Por considerarse comprendidos en el artículo 15.

D. Agustin Garcia Gaspar y Bermudez
Facundo Moya y Rosa
Francisco Fernandez de Gregorio
Ignacio Blazquez
Joaquin Ramirez Arellano
José Ruiz y Garbí
José Llopis y Quijano
Luis Juarez Bonache
Pedro Galera Lopez
Pedro Ruiz Melgarejo

Por considerarse comprendidos en el artículo 19.

CASO 3. ganaT naut A

D. Rafael Aguado y Alba, promotor fiscal

CASO 5. TEUD OMOTHA . (1

D. Leonardo Ruiz y Ruiz, abogado

I.ISTA de las personas cuya esclusion se reclama de las listas electorales para Diputados á Górtes que se publica en cumplimiento del artículo 106 de la ley de 18 de Julio de este año.

SECCION DE ALBACETE.

SECCION DXARRAGIS-HBANEZ.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Alfonso Romero Campanero
Alfonso Diaz
Eladio Sarrion
Gaspar Quintanilla
Juan Hilario García
Juan Antonio Diaz
Juan José Moragon
José Romero Morote
Luis Simarro
Miguel Inato Ruescas
Pedro Martinez Ruescas
Pedro Esteban Miranda
Ramon Montejano.

vehGINETA sentral ofent

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Juan Navarro Juan José Herrero Pedro García Zapata

SECCION DE ALCARAZ.

ALCARAZ.

Por no pagar la cuota prefijada en el articulo 15.

D. Antonio Navarro Vera

Por ser deudor à los fondos públicos, art. 9.° caso 7.°

D. Jose Baptista Lopez

SECCION DE ALMANSA.

ALMANSA.

Por no pagar la cuota que prefija el articulo 15.

D. Faustino de Riza Martinez

ALPERA.

Por no pagar la cuota que prefija el articulo 15.

D. Andrés Cuenca Martinez

D. Cristóbal Lopez Ar nedo
Cristóbal Lopez Cuenca
Francisco Egido Castillo
Francisco Angel Arnedo
Gregorio Monteag udo
José Lo pez Navajas
Juan Antonio Castillo Lopez
Javier Gil Arnedo
José Gimenez Aldomar
Juan Tárraga Martinez
Lorenzo Villaescusa Castillo
Matias Ruano Villaescusa
Ramon Castillo Arnedo
Vicente Sanz Gil
Toribio Lopez Arnedo

Por hallarse bajo la patria potestad.

D. Clemente Garibaldi Fabian Tárraga Martinez

Por no ser vecino.

D. Juan Tárraga García

Por deudores à los fondos públicos.

D. Antonio Cuenca Martinez
Francisco Belmar
Juan José Tortosa Cas tillo
Joaquín Navajas Castillo
Joaquín del Castillo Arnedo
Mauricio Belmar
Pedro Belmar
Pascual Juan García

Por hallarse procesado criminalmente.

D. Manuel Garcia Arnedo

SECCION DE CASAS-IBAÑEZ,

ALBOREA.

Por no ser vecino.

D. José Martinez Ramon

BALSA DE VES.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Blas Gomez Terol
Diego Pardo Martinez
Esteban Calomarde Serrano
José Miralles
José Perez Cebrian
Justo Martinez Fernandez
Pedro Hernandez Aba

Por no tener la edad.

D. Pedro José Gomez Arenas

Por no existir ninguno de su nombre y apellido.

D. Vicente Tolon

CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Por no pagar la cuota prefijada en el articulo 15.

D. Bartolomé Gonzalez y Verde

Por no tener la edad.

D. Diego Galdamez y Royo

CARCELEN.

Por no pagar la cuota prefijada en el articulo 15.

D. Blas Gil Tornero
Juan Martinez Sarriá
Juan Valiente Hidalgo
Juan Lillo Chicote

Por no ser vecinos.

D. José Bernal y García José Antonio Catalán

VILLAMALEA.

Por haber fallecido:

D. Bartolomé Martinez Garcia Juan Pardo Mora Vicente Tarancon García.

SECCION DE HELLIN.

HELLIN.

Por no pagar la cuota prefijada en el articulo 15.

D. Antonio Morcillo
Blas Más Monge
Diego Villote
José de las Heras
Juan Lopez
Lázaro Oñate Vela
Miguel Lopez Piqueras

Por no ser vecinos.

D. Cárlos Maria Perier Juan Bautista Valcárcel Por haber fallecido.

D. Antonio Moreno Ginés Ramos

TOBABRA.

Por no pagar la cuota prefijada en el artículo 15.

D. Demetrio San Martin Francisco Solano Lopez Francisco Ramon García Juan Martinez Quintanilla

Por hallarse comprendido en los casos 2.° y 5.° del art. 9.°

D. Celestino Martinez Quintanilla

SECCION DE LA RODA.

LEZUZA.

Por no pagar la cuota que prefija el artículo 15.

D. Mariano Fernandez

MUNERA.

Por no pagar la cuota que prefija el articulo 15.

D. Anacleto Arenas Sebastian Martinez

Por no tener la edad.

D. Pedro del Amo de Pedro

SECCION DE YESTE.

YESTE.

Por no pagar la cuota prefijada en el articulo 15.

D. Antonio García Gaspar de Juan José Antonio García Mota, menor Francisco Martin Alvarez

Parte do oficial.

MARZO Y FERNANDEZ, EDITOR

CRÓNICAS ILUSTRADAS DE LA

GUARDIA CIVIL.

Coleccion de leyendas y episodios históricos de esta benemérita institucion.

Por los Señores D. Elisardo Ulloa y D. Manuel Henao y Muñoz.

SEGUNDA EDICION.

Esta obra, cuya lectura es sumamente útil é interesante para los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos por los infinitos y variados casos que presenta forma un magnifico tomo de cerca de mil páginas de impresion, con diez láminas y una preciosa cubierta.

Precio, 40 reales en toda España.

Los pedidos se dirigirán, acompanando su importe, al edictor D. Antonio Marzo y Fernandez, calle de Jardines 22, Madrid.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas, Arenal 15, entresuelo.

A consecuencia de haber anunciado en varios periódicos de esta córte que la Direccion general de este Establecimiento comercial, habia concebido la idea de creear ocho plazas de Inspectores de provincias con el fin de propagar y difundir por toda España los diferentes negocios que ha emprendido, todos de utilidad comun, son tantaslas personas que han solicitado dichas plazas, que tomando esto en consideración y asi mismo algunas observaciones muy oportunas que nos han dirigido varios sujetos influyentes en aquellas, ha resuelto la Direccion, variendo su primer pensamiento, crear una plaza de Subdirector y un delegado á las inmediatas órdenes del mismo, en cada una de las provincias, cuyos destinos serán dotados con el sueldo anual de 8.000 rs. los primeros y 2.000 de gratificación para gastos de viajes, mediante una consignacion de 25.000 rs. y 6.000 los segundos y 1.000 de gratificación para gastos de viajes, consignando 15.000 rs. y el 2 por 100 además de su sueldo, de los beneficios que reporten sus gestiones à la casa-

Las personas que aspiren á estos des. tinos obtendrán mas pormenores en este

establecimiento.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se espresan.

T.	3 mand	BARÓMETRO EN MILIMETROS Y À O.		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							.81	PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA			61	and subilination of the chart.		
D	Dias.	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra-	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Re- fletor.	Diferencia.	tura media Tempera-	Oscilacion	9 de · la mañana	5 de la tarde.	del		Pluviome- tro en mi- límetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	6 7	706,48 706,17	1,46 0,84	38,0 42,4	30,5 30,4	7,5 12,0	16,8 18,2	12,2 16,4	4,6 1,8	23,7 24,3	13,7 12,2	64 68	72 72	E. S. E. S. E.	7,00 9,80		Desde la una al anochecer revuelto. Anoche á las 8 revuelto.	